

SEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Pública CEPA LP-11/2022,
“Suministro de veinticuatro (24) llantas usadas para las
defensas de los muelles del Puerto de Acajutla”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

TERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Pública CEPA LP-10/2022,
“Modernización de la Red Informática del Puerto de Acajutla”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-45/2021, “Suministro de cuatro compresores tándem tipo scroll para aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para denegar la prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de entrega del suministro, solicitada por la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-38/2021, “Suministro de Repuestos para Carretillas Porta Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso en la entrega de los suministros, son causa imputable al contratista.

=====

QUINTO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3120, de fecha 14 de octubre de 2021, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-38/2021, “Suministro de Repuestos para Carretillas Porta Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Alejandro Carbajal Lizano, por el monto de US \$42,849.60 IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO contado a partir de la orden de inicio.

El contrato fue suscrito el 1 de noviembre de 2021 y la Orden de Inicio se estableció a partir del 10 de noviembre de 2021, los plazos son los siguientes:

PLAZO	PERÍODO DE PLAZOS Contados a partir de la Orden de Inicio (10 de noviembre de 2021)	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO
PLAZO CONTRACTUAL	110 DÍAS CALENDARIO	27 de febrero de 2022
PLAZO MÁXIMO PARA LA RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DEL SUMINISTRO	95 DÍAS CALENDARIO	12 de febrero de 2022

II. OBJETIVO

Denegar la prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de entrega del suministro, solicitada por la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-38/2021, “Suministro de Repuestos para Carretillas Porta Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso en la entrega de los suministros, son causa imputable al contratista.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 12 de enero de 2022, la contratista COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., informó a la Administradora de Contrato, lo siguiente:

“5. A partir de la orden de inicio mi representado inicio las gestiones correspondientes con los diferentes proveedores, colocando las órdenes de compra y producción para cada uno de ellos, estableciendo los plazos de entrega y alineando todos los tiempos con el Plan General de Entregas. Dentro de esas actividades puntuales se encuentran:

- a. Que con fecha 10 de Noviembre, 2021 se colocaron las órdenes de compra y de producción al proveedor CARTTEC quien suministraría los repuestos de carretillas porta equipaje, Garantizando que todos los suministros cumplieran con el 100% de las especificaciones técnicas solicitadas en los Términos de Referencia.*
- b. El proveedor al recibir nuestras órdenes de compra y producción, determinó los tiempos de entrega, se establecieron los plazos y se definió y aprobó el Plan de Entrega del suministro.*
- c. El día 15 de diciembre 2021 nuestro proveedor CARTTEC, nos indica terminación de producción y recolección de los mismos para traslado a puerto.*

6. El día lunes 10 de enero 2022 nuestro proveedor de transporte nos notifica atraso de salida debido a saturación en puerto de origen, lo que ocasionaría un retraso en la entrega. Se solicitó al proveedor una nota para entregarlo a CEPA (se adjunta documento con fecha 12 de enero, 2022).”

Asimismo, la Contratista presentó copia de nota con fecha 12 de enero de 2022, suscrita por el Departamento de Operaciones de ALG EL SALVADOR, S.A. DE C.V., proveedor de transporte de la contratista, mediante la cual le indica que su carga: *“...ha presentado retrasos en su salida debido a saturación del puerto de origen.—De momento ETA fecha tentativa sujeta a confirmación para el 29 de enero de 2021.—Reiteramos las disculpas por los retrasos que su carga a sufrido en su tránsito hacia Acajutla...”*

Considerando lo establecido en el Art. 86 de la LACAP que establece *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

Asimismo, el artículo 76 del RELACAP *“Prórroga de plazo por causas no imputables al contratista” establece lo siguiente: “Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan”*.

Por todo lo antes expuesto, la Administradora del Contrato considera que no se justifica la prórroga, por no ser circunstancias imprevistas ni caso fortuito, ya que la obligación de entrega del suministro dentro del plazo establecido en el contrato suscrito entre COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V. y CEPA, es para la contratista no para su proveedor de transporte de carga, por tanto el retraso es imputable al Contratista.

Mediante memorando PAR-003/2022, de fecha 13 de enero de 2022, la Administradora de Contrato solicitó a la UACI gestionar ante Junta Directiva denegar la prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de entrega del suministro solicitada por la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-38/2021, “Suministro de Repuestos para Carretillas Porta Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso en la entrega de los suministros, son causa imputable al contratista.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 76 RELACAP; Cláusulas Sexta, “Prórroga en el tiempo de entrega del suministro”, Cuarta, “Modificativas del Contrato” y Quinta, Romano II “*Plazo Contractual*” del contrato respectivo.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administradora del Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar denegar la prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de entrega del suministro, solicitada por la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-38/2021, “Suministro de Repuestos para Carretillas Porta Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso en la entrega de los suministros, son causa imputable al contratista.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Denegar la prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de entrega del suministro solicitada por la sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-38/2021, “Suministro de Repuestos para Carretillas Porta Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso en la entrega de los suministros, son causa imputable al contratista.
- 2° Autorizar a la Jefa UACI, para realizar la notificación oportunamente al contratista.

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-10/2022,
“Contratación de Agencia de Publicidad para la Comisión
Ejecutiva Portuaria Autónoma”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad UNITED AIRLINES, INC., SUCURSAL EL SALVADOR, por espacios para el funcionamiento de antenas y canalización de fibra óptica, necesaria para su operación como línea aérea en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad UNITED AIRLINES, INC. SUCURSAL EL SALVADOR, por tres espacios para la instalación de tres Self Service Machine (SSM por sus siglas en inglés), para el chequeo de pasajeros, ubicados en el área de Check-In en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

NOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad UNITED AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR, por el local identificado como 1-44, con un área de 82.88m² que será destinado para el establecimiento y operación de una bodega, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad MICOMI, S.A. de C.V., por el local identificado como C-11, con un área de 128.00 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOPRIMERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Modificar los contratos de arrendamiento suscritos con los arrendatarios de locales ubicados en el segundo nivel de la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEGUNDO

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Infórmase sobre la recepción, desarrollo, alcance y conclusiones del Reporte Final del Estudio de Factibilidad para el Desarrollo del Puerto de Acajutla de El Salvador, elaborado por el Korea EXIMBANK

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XII, Acta número 3136, de fecha 21 de enero de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas con diez minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado René Mauricio García Sarmiento, por el Ramo de Hacienda

Acta 3136 21 de enero de 2022

Ingeniero José Julio Deras Urbina, por el Ramo de Economía
Almirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, se disculpó.